



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

2023 - 2026

¡Escribiendo Una Nueva Historia!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDZ

Zurite, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE,
PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZURITE.

VISTO:

i. En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 - 2025, de fecha 05 de mayo de 2025, presidido por el Lic. ANIBAL DUEÑAS SIHUA alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite y la asistencia de los señores regidores: Sr. FREDY FRANCISCO HUILLCA HUILLCA, Sra. LESLI ZULEMA UCROS HUAMAN DE QUISPE, Sr. JUAN HUGO CACHI HUILLCA, Sra. YOLANDA YUPANQUI HUANCA, y Sr. RAMIRO LEOCADIO HUAMANTALLA PERCCA, contando con el quorum de Ley.

ii. En la estación de informes el titular del pliego pone en conocimiento del pleno del concejo que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que en el mes de mayo se realice la audiencia pública de rendición de cuentas y solicita la aprobación de la fecha, hora y reglamento, y;

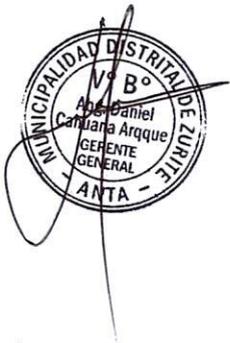
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el artículo 2° de la Ley 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno





local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.



Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece que la transparencia de la información es una iniciativa que permite el desarrollo de un gobierno abierto que promueve una relación horizontal entre el gobierno y la ciudadanía, para la prevención, y lucha contra la corrupción. Se trata de un enfoque centrado en el ciudadano/a para crear valor a través de políticas de integridad y rendición de cuentas de las autoridades de gobierno, administradores públicos, y otros funcionarios/as;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los gobiernos regionales y gobiernos locales deben modificar sus ordenanzas que regulan las audiencias públicas de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el dicho documento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas correspondiente al año 2024 y subsiguientes.



Que, en la estación de informes de la sesión ordinaria del día de la fecha, el titular del pliego pone en conocimiento del pleno del concejo que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que en el mes de mayo se realice la primera audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al año 2025 y solicita la aprobación de la fecha, hora y reglamento para dar cumplimiento a lo establecido.



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación y ratificación se emite la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y APRUEBA EL
REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA
PÚBLICA EN EL DISTRITO DE ZURITE”.**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zurite, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad ciudad civil y otras, para el día sábado 31 de mayo, a horas 9:00 am, en la cancha sintética del distrito de Zurite.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Reglamento que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zurite, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al titular de la entidad a dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico la realización de la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Zurite, así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso y el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los objetivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los diferentes medios de difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM.
Portal de Transparencia.
Seguridad Ciudadana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL



REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE.

**TÍTULO I
OBJETIVOS**

Artículo 1°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene como objetivo regular los mecanismos y procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zurite.

Artículo 2°.- AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana, a través del cual la Municipalidad Distrital de Zurite rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tienen carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 3°.- FINALIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de rendición de cuentas, tiene por finalidad informar y transparentar los avances y logros obtenidos por la Municipalidad distrital de Zurite, fortaleciendo la democracia participativa y la transparencia en la información que brinde la gestión municipal, a efecto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer la relación entre la Municipalidad Distrital de Zurite y la población.
- Legitimar a las instituciones públicas distritales.
- Promover el control social de la población sobre la gestión pública.
- Contar con un espacio de interlocución entre los funcionarios públicos y los ciudadanos.
- Garantizar la neutralidad, transparencia y veracidad de la gestión pública.
- Prevenir y auscultar posibles actos arbitrarios y de corrupción.

Artículo 4°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán la audiencia pública de rendición de cuentas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Integridad.
- Inclusión.
- Participación.
- Respeto.
- Neutralidad





**TÍTULO II
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**



Artículo 5°.- FINES

La Audiencia Pública, tiene como fines dar cuenta sobre la ejecución de actividades, proyectos, programas y presupuestos; así como avances, logros, limitaciones y dificultades en la gestión pública municipal. Asimismo, recoger sugerencias para que mejore lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6°.- AUDIENCIA PÚBLICA Y SEDE

La Municipalidad Distrital de Zurite realizará la Audiencia Pública de rendición de cuentas en la cancha sintética del distrito.

Artículo 7°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA Y RESPONSABILIDADES

La Agenda de la Audiencia Pública será determinada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite, en coordinación con el equipo técnico encabezado por Gerencia Municipal y Asesoría Legal en el marco de lo establecido por el numeral 5.3.5 de las Disposiciones Generales de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.



TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8°.- CONVOCATORIA

La convocatoria la realiza el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite, mediante un aviso publicado en los diferentes medios de comunicación local y provincial, redes sociales, portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Zurite y mediante oficio múltiple dirigido a los presidentes comunales y presidentes de anexos y diferentes organizaciones sociales a nivel distrital con la finalidad que estos a su vez realicen la convocatoria.



ARTÍCULO 9°.- INFORMACIÓN Y RESUMEN

El día de la audiencia Pública el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Zurite, utilizará medios tecnológicos como proyector multimedia para que la población verifique la información que será disertada por los expositores, sin embargo, también se podrá hacer entrega de un resumen ejecutivo a toda la población asistente.



TÍTULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 10°.- PARTICIPANTES

Participan en la Audiencia Pública:

- El Alcalde la Municipalidad de Zurite y equipo técnico.





- Los miembros del Concejo Municipal.
- Los integrantes del Poder Judicial. (Juez de Paz).
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local.
- Los representantes de las Instituciones representativas de la Sociedad Civil.
- Las personas naturales o jurídicas.



Artículo 11°.- INSCRIPCIÓN

A fin de contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo, la inscripción se inicia junto con la convocatoria, hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública.

Los agentes participantes pueden inscribirse en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Zurite, conforme el anexo 2 de la Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, garantizando la participación, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación para hacer uso de la palabra y los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 12°.- PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS AUDIENCIAS.

Los participantes de la audiencia pública deberán tomar en cuenta los principios de transparencia, autonomía, tolerancia, crítica constructiva y respeto mutuo entre autoridades y participantes.

TITULO V DEL REGISTRO

Artículo 13°.- REGISTRO DE ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública es obligatorio para ingresar al local del evento, por lo menos quince minutos antes de su inicio.

TITULO VI DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 45°.- MODERADOR

La audiencia pública estará a cargo del moderador, designado por la municipalidad, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento con el siguiente orden del día:

- Presentación.
- Presentación de la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.





- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



Artículo 15°.- DE LA CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

El conductor de la Audiencia Pública será el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite, pudiendo delegar, tal función, al Gerente Municipal.

Artículo 16°.- ETAPAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Las etapas de la Audiencia Pública serán las siguientes:

- a. Instalación de la Mesa Directiva conformada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite, integrantes del Concejo Municipal, Gerente Municipal y Sub Gerentes.
- b. Rendición de cuentas de la Municipalidad sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión, abarcando los temas contenidos en la agenda.
- c. Participación de los integrantes del concejo municipal por 5 minutos pudiendo ser ampliados por 3 minutos más.
- d. Participación de los agentes, en forma oral o escrita, por un máximo de 3 minutos y de acuerdo a las normas previamente establecidas.
- e. Respuesta del Alcalde o del funcionario que éste designe, a las preguntas planteadas por los agentes.
- f. Intervención final del Alcalde.



Artículo 17°.- DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Toda manifestación que altere el normal desenvolvimiento de la Audiencia motivará una exhortación del moderador para mantener el orden.

De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública. Si persiste la manifestación se procederá a concluir la Audiencia.



Artículo 18°.- CLAUSURA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Finalizada la absolución de consultas y demás intervenciones, se dará concluida a la Audiencia Pública, con una intervención final del Alcalde, quien dará por clausurado el evento.

Artículo 19°.- EL ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

La Secretaria General de la Municipalidad será la encargada de elaborar el acta de la Audiencia Pública, en la que se dejará constancia de lo actuado durante el desarrollo de la Audiencia Pública, la misma que deberá ser firmada por los asistentes.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Gerencia Municipal, autorizará a las Unidades Orgánicas competentes, el uso de los recursos económicos, humanos y logísticos correspondientes, a fin de llevarse a cabo la realización de la Audiencia Pública.

SEGUNDA. - La Gerencia Municipal tendrá la responsabilidad de la programación, organización y ejecución de la Audiencia Pública.

TERCERA. - Los aspectos no considerados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Alcalde y equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Zurite

DISPOSICIONES FINALES.

ÚNICA. - Facultar al Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Zurite la variación del presente mediante Decreto de Alcaldía.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM.
Seguridad Ciudadana.
Relacione Públicas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

ANIBAL DUEÑAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL

